

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se tramita recurso contencioso-administrativo número 211 de 1970, a instancia de doña Benilde Llana Alonso, doña María de las Mercedes Rodríguez Menéndez, doña Olvido Magdalena Menéndez, doña María Concepción Sofía Díaz, doña María Josefa García Zapico, doña María Esperanza Ramos Alvarez, doña María de los Angeles Martínez Rodríguez, doña María Alegría García Fernández y doña María del Pilar Serrano Grande, representadas por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, de fecha 3 de agosto de 1970, sobre reconocimiento de derechos como maestras municipales; en cuyo recurso se ha dictado providencia de esta fecha teniendo por ampliado el recurso contra el acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 1970 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970. El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 225 de 1970 por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, contra Jurado de Expropiación Forzosa, en resoluciones

de 16 de enero y 2 de octubre de 1970, sobre valoración de terrenos propiedad de Hidroeléctrica del Cantábrico.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de noviembre de 1970. El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 99 de 1970, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 18.374 pesetas, promovidos por "La Cartonera Asturiana, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco y Villa; contra el dueño o legal representante de Industrias Plásticas Infazón, domiciliada en Lugones, Oviedo; y,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "La Cartonera Asturiana, S. A.", representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, contra "Infazón, S. L.", debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la suma de dieciocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas; con imposición a dicho de-

mandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Así resulta de su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la demandada, expido el presente en Gijón, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación y citación

Acordada en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistral Juez del Juzgado de Primera Instancia, número dos de Gijón, en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 237 de 1970, a instancia de don Leopoldo Iglesias Maltrana, por medio de la presente cédula se cita de remate al ejecutado don José Manuel Allende Alonso, mayor de edad, casado, vecino de Casares, parroquia de Porceyo, en este concejo, actualmente en domicilio desconocido para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con la prevención de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente; y se hace constar, expresamente, que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Al propio tiempo se notifica la existencia del procedimiento y el embargo trabado con esta fecha, a la esposa del ejecutado, doña Palmira Victorero Sánchez.

Dado en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

Cédula de citación

Por al presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de Gijón, se cita en debida forma al acusado Emilio Canedos Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día quince de diciembre próximo y hora de las ocho y cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 489 1970, con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia, de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 25 de noviembre de 1970. El Secretario.

DE LENA

Don Alfonso Gredilla de La Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Lena y su partido:

Certifico: Que en los autos a que después se hará mención se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Pola de Lena, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Carlos Bellver García-Alix, Juez de Primera Instancia de esta villa de Pola de Lena y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio y subsidiaria de mejor derecho, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Francisco y doña María Flor Cienfuegos Fernández, mayores de edad, solteros, vecinos de esta villa, representados por el primero, previa habilitación del Colegio de Procuradores de Oviedo, y dirigidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de la otra como demandados don Paulino Alvarez Fernández, mayor de

edad, vecino de San Martín-Lena, representado por el Procurador señor Tomillo Montes y dirigido por el Letrado don Domingo Hernández Mateos, y don Enrique García López mayor de edad, casado, vecino de Gijón, declarado en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Francisco Cienfuegos Fernández, legalmente habilitado al efecto, en su propio nombre y en el de su hermana María Flor contra don Paulino Álvarez Fernández y don Enrique García Álvarez, debo declarar y declaro que el local de negocio a que la misma se refiere, parte posterior del inmueble sito en el número 2 de la Avenida del Generalísimo de Pola de Lena, pertenece en plena y libre propiedad y sin limitación alguna a los expresados hermanos Cienfuegos Fernández, sin que sobre el mismo exista arrendamiento alguno. Que desestimando la reconvencción formulada por el Procurador Sr. Tomillo Montes en nombre y representación de D. Paulino Álvarez Ferdez, debo declarar y declaro que no ha lugar a la rescisión de la cesión que de los locales litigiosos hizo don Enrique García Álvarez a los hermanos Cienfuegos. Todo ello sin expreso pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bellver.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y a efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde don Enrique García López, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Lena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. Secretario.

DE MIERES

Edicto

Anuncio de subasta

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido judicial.

Por medio de la presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, a instancia de Técnicas Leonesas, S. L., con domicilio en León, contra don Edelmiro Suárez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, en cuyo procedimiento y en ejecución de sentencia se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes de la propiedad del referido demandado

1.—Una balanza marca "Magriñá",

número 23.426, de 10 kilogramos de fuerza, y otra balanza marca "Van Berqueley", de 2 kilogramos de fuerza, tasadas en 1.500 pesetas.

2.—Un congelador marca "Levín", tasado en 1.000 pesetas.

3.—570 latas de caballa en aceite marca "Mini", de Carlos Albo, de 1/4 oval, tasadas en 3.420 pesetas.

4.—975 latas de mejillones, marca "Riunxeira", de 170 gramos cada una, tasadas en 6.825 pesetas.

5.—169 latas de sardinas, marca "Isabel", de 160 gramos, tasadas en 845 pesetas.

6.—152 latas de sardinas en tomate, de 170 gramos cada una, tasadas en 760 pesetas.

7.—173 latas de chipirones en tinta, de 125 gramos, tasadas en 2.595 pesetas.

8.—128 latas de mejillones en escabeche, de Persán, de 125 gramos de peso, tasadas en 768 pesetas.

9.—47 latas de bonito sarda en escabeche, marca "Tayón", de 120 gramos, tasadas en 376 pesetas.

10.—26 latas de morrillo de atún, marca "Garavilla", de 375 gramos, tasadas en 780 pesetas.

11.—158 latas de almejas similar natural, marca "Pomares", de 120 gramos, tasadas en 1.896 pesetas.

12.—115 latas de sardinas seleccionadas a la cazuela, marca "Miau", de 125 gramos, tasadas en 1.380 pesetas.

13.—38 latas de pollo en su jugo, marca "Donate", de 420 gramos, tasadas en 1.140 pesetas.

14.—14 latas de carne en su jugo, de Abella S. A., de 500 gramos, tasadas en 560 pesetas.

15.—12 latas de conejo a la cazadora, marca "Donate", de 420 gramos, tasadas en 600 pesetas.

16.—11 latas de pollo en salsa de tomate y champiñón, marca "Donate", de 430 gramos, tasadas en 330 pesetas.

17.—18 latas de cocido a la española, marca "Braña y Boggio", de 860 gramos, tasadas en 450 pesetas.

18.—17 latas de fabada asturiana, "La Luz", de 390 gramos, tasadas en 340 pesetas.

19.—13 latas de pata con garbanzos, marca "Abella", de 750 gramos, tasadas en 455 pesetas.

20.—21 latas de coles de Bruselas, marca "Lapic", de 420 gramos aproximadamente, tasadas en 630 pesetas.

21.—22 latas Nescuit, de 400 gramos, tasadas en 315 pesetas.

22.—22 latas de jurel en escabeche, marca "Avalo", de 1.600 gramos, tasadas en 264 pesetas.

23.—9 latas de banderillas en aceite, marca "Torbis", de 900 gramos de peso, tasadas en 315 pesetas.

24.—29 latas de jurel en escabeche, marca "Mariano Ovalo", de 1.600 gramos aproximados, tasadas en 870 pesetas.

25.—28 latas de guisantes medianos al natural, marca "Eclair", de 400 gramos aproximados, tasadas en 280 pesetas.

26.—12 latas de callos, marca "Arbella", de 500 gramos, tasadas en 360 pesetas.

27.—11 latas de callos, marca "Abella", de 750 gramos, tasadas en 495 pesetas.

28.—44 botes de guisantes, marca "Bernal", de 230 gramos aproximadamente, tasadas en 264 pesetas.

29.—24 latas de tomate, marca "Consiver", de 420 gramos, tasadas en 120 pesetas.

30.—14 latas de tomate, marca "Lbys", de 420 gramos aproximados, tasadas en 70 pesetas.

31.—8 latas de callos, marca "Abella", de 750 gramos, tasadas en 360 pesetas.

32.—49 lata de aceitunas rellenas de anchoa, marca "Fuster", de 150 gramos, tasadas en 441 pesetas.

33.—51 latas de ensalada con variantes, marca "Saeta", de 420 gramos, tasadas en 612 pesetas.

34.—27 latas de tomate al natural, marca "Malfad", de 420 gramos de peso, tasadas en 135 pesetas.

35.—22 latas de alcachofas extra, marca "Malfad", de 460 gramos de peso, tasadas en 264 pesetas.

36.—31 latas de pimientos morrones, marca "Ilustre", de 425 gramos de peso, tasadas en 372 pesetas.

37.—37 latas de tomate al natural pelado, marca "Chistu", de 190 gramos, tasadas en 112 pesetas.

38.—34 latas de alubias condimentadas, marca "Pamplonica, S. A.", de 425 gramos de peso, tasadas en 680 pesetas.

39.—62 botes de melocotón en almíbar, marca "Alomar", de 420 gramos de peso, tasadas en 620 pesetas.

40.—38 botes de ensalada con variantes, marca "Saeta", de 420 gramos de peso, tasadas en 456 pesetas.

41.—22 latas de callos a la madrileña, marca "Pamplonica, S. A.", de 630 gramos, tasadas en 490 pesetas.

42.—3 latas de carne de fiambre, marca "Dana", de 340 gramos de peso, tasadas en 75 pesetas.

43.—9 botes de melocotón en almíbar, marca "Colsico", de 425 gramos de peso, tasadas en 90 pesetas.

44.—53 latas de bonito en aceite, marca "Braña Boggio", de 120 gramos, tasadas en 742 pesetas.

45.—16 botes de melocotón en almíbar, marca "Ilustre", de 425 gramos, tasadas en 160 pesetas.

46.—41 botes de guisantes al na-

tural, marca "Ilustre", de 250 gramos de peso, tasadas en 205 pesetas.

47.—10 latas de migas de bonito en aceite, marca "Perán", de 1.300 gramos de peso, tasadas en 850 pesetas.

48.—79 latas de bonito en escabeche, marca "Isabel", de 120 gramos de peso, 1.027 pesetas.

49.—82 latas de bonito Ventresca, marca "Perán", de 120 gramos de peso, tasadas en 574 pesetas.

50.—30 latas de pulpo a la marinera, marca "Perán", de 120 gramos, tasadas en 210 pesetas.

51.—55 latas de pulpo a la marinera, marca "Perán", de 125 gramos, tasadas en 385 pesetas.

52.—79 latas de bonito Ventresca, marca "Perán", de 120 gramos, tasadas en 553 pesetas.

53.—30 latas de mejillones en escabeche, marca "Calma", de 125 gramos, tasadas en 180 pesetas.

54.—40 botes de fresas al natural en almíbar, marca "Torbis", de 450 gramos de peso, tasadas en 560 pesetas.

55.—Un lomo de cerdo en tripa, de 1.050 gramos, marca "Ortiz", tasado en 210 pesetas.

56.—Otro lomo marca, "Ortiz", de 1.200 gramos, tasado en 240 pesetas.

57.—12 barras de chorizo, marca "Iruña", con un peso aproximado de 980 gramos.

58.—4 jamones, marca "Ceber", sin hueso, con un peso total de 21,300 kilogramos, tasado en 788,40 pesetas.

59.—5 barras de salchichón, marca "Abella", con un peso total de 4,500 kilogramos, tasado en 364 pesetas.

60.—2 barras de salchichón, marca "Argal", de un peso entre las dos de 1.850 kilogramos, tasado en 124,50 pesetas.

61.—12 barras de chorizo, marca "Pelvi", de 4,800 kilogramos de peso total, tasadas en 480 pesetas.

61.—11 barras de chorizo selecto, marca "La Carmina", de un peso de 5,375 kilos, tasadas en 376,25 pesetas.

63.—15 barras de chorizo selecto, marca "La Carmina", de un peso aproximado de 7 kilos, tasadas en 700 pesetas.

64.—2 barras de chorizo, marca "Berra", con un peso de 150 gramos, tasados en 310 pesetas.

65.—8 botellas vermouth "Martini", blanco, de un litro cada una, tasadas en 614 pesetas.

66.—Tres botellas de vermouth "Cinzano", de un litro, tasadas en 105 pesetas.

67.—Cuatro botellas de ron "Bacardi", de 3 cuartos de litro cada una, tasadas en 200 pesetas.

- 68.—4 botellas de champagne "La-crima", tasadas en 120 pesetas.
- 69.—Tres botellas de sidra cham-pagne, marca "Rosel", tasadas en 45 pesetas.
- 70.—2 botellas de vino Quina "El Poderoso", tasadas en 60 pesetas.
- 71.—7 botellas de coñac "501", ta-sadas en 280 pesetas.
- 72.—9 de ídem marca "103", ta-sadas en 315 pesetas.
- 73.—10 de ídem marca "Terry 1900", tasadas en 700 pesetas.
- 74.—8 botellas de ponche "Gali-cia", tasadas en 320 pesetas.
- 75.—11 botellas de mosto "San Fermín", tasadas en 165 pesetas.
- 76.—2 botellas de mosto "Palacio", tasadas en 30 pesetas.
- 77.—6 de sidra espumosa, marca "Movador", tasadas en 72 pesetas.
- 78.—7 botellas triple seco, marca "Larios", tasadas en 385 pesetas.
- 79.—4 botellas de whisky, marca "William Lanson", tasadas en 720 pesetas.
- 80.—11 botellas de "Kina Santa Catalina", tasadas en 330 pesetas.
- 81.—dos botellas de Anisette mar-ca "Julia", tasadas en 80 pesetas.
- 82.—Una botella de "Esplendido", tasada en 55 pesetas.
- 83.—Tres botellas de ginebra fina, tipo "Holanda", tasadas en 150 pe-setas.
- 84.—27 botellas de ginebra "La-rios", tasadas en 1.350 pesetas.
- 85.—8 botellas de sidra el "Gaitero", tasadas en 128 pesetas.
- 86.—18 botellas de "Terry Junior", tasadas en 1.170 pesetas.
- 87.—26 de coñac "Byas 96", tasa-das en 1.560 pesetas.
- 88.—8 de coñac "Magno", tasadas en 600 pesetas.
- 89.—2 botellas de anís "Marie Brizard", tasadas en 120 pesetas.
- 90.—1 botella de "Benedictine", tasada en 60 pesetas.
- 91.—6 de ginebra "Focking", tasa-das en 390 pesetas.
- 92.—20 de ron "Negrita", tasadas en 1.000 pesetas.
- 93.—4 de ginebra "MG", tasadas en 180 pesetas.
- 94.—13 de coñac "Insuperable", tasadas en 1.430 pesetas.
- 95.—2 de aguardiente "Jubia", ta-sadas en 50 pesetas.
- 96.—Una de licor de guindas "Ju-bia", tasada en 40 pesetas.
- 97.—2 de anís "Escarchado", ta-sadas en 80 pesetas.
- 98.—3 botellas de coñac "Feli-pe II", tasadas en 135 pesetas.
- 99.—1 botella de ron "Escarcha-do", tasada en 40 pesetas.
- 100.—5 de "Vodka", tasadas en 650 pesetas.
- 101.—24 de coñac "Terry Cente-nario", tasadas en 1.320 pesetas.
- 102.—7 de anís "Chinchón", tasa-das en 420 pesetas.
- 103.—5 de anís "Chinchón", tasa-das en 300 pesetas.
- 104.—2 botellas de coñac de litro "501", tasadas en 90 pesetas.
- 105.—11 botellas de tres cuartos de litro de coñac "501", tasadas en 440 pesetas.
- 106.—9 botellas de coñac "Oxige-nado", de un litro tasadas en 405 pe-setas.
- 107.—Una botella de ron "Kiber", tasada en 50 pesetas.
- 108.—7 de medio litro de anís "Marabú", tasadas en 210 pesetas.
- 109.—5 de champagne marca "Ro-selle", tasadas en 200 pesetas.
- 110.—6 de litro de "Kina", miel dulce, tasadas en 210 pesetas.
- 111.—14 de coñac "Carlos I", ta-sadas en 2.800 pesetas.
- 112.—12 de jerez, marca "Sherry Terry", tasadas en 100 pesetas.
- 113.—2 de ginebra marca "Terry", tasadas en 80 pesetas.
- 114.—8 de whisky, marca "Dic", tasadas en 800 pesetas.
- 115.—5 de centenario, marca "Te-rry", tasadas en 275 pesetas.
- 116.—12 de coñac "103", etiqueta blanca, tasadas en 600 pesetas.
- 117.—8 de coñac "103", etiqueta negra, tasadas en 560 pesetas.
- 118.—46 de coñac "501", etiqueta roja, tasadas en 3.220 pesetas.
- 119.—6 de vino "Sansón", tasadas en 210 pesetas.
- 120.—3 de vino jerez, "Camborio", tasadas en 120 pesetas.
- 121.—5 de jerez, "Tío Pepe", ta-sadas en 325 pesetas.
- 122.—7 de licor "Cointreau", ta-sadas en 600 pesetas.
- 123.—12 de "Benedictine", de me-dio litro, tasadas en 600 pesetas.
- 124.—4 de "Calisay", tasadas en 200 pesetas.
- 125.—11 de ron "Bacardi", supe-rior, tasadas en 605 pesetas.
- 126.—14 de vino blanco "Viña Al-bina", tasadas en 252 pesetas.
- 127.—1 de "Benedictine", de litro, tasada en 85 pesetas.
- 128.—9 de coñac "Insuperable", tasadas en 990 pesetas.
- 129.—20 botellas de ginebra "Gor-don", tasadas en 1.600 pesetas.
- 130.—26 de jerez, vino "Marine-ro", tasadas en 910 pesetas.
- 131.—14 de medio litro de anís "Marabú", tasadas en 420 pesetas.
- 132.—Un cortador de fiambre, marca "Ortega", número 26160, eléc-trico, tasado en 605 pesetas.
- 133.—Dos cajas de vino fino de marca, tasadas en 192 pesetas.
- 134.—20 botellas de sidra, marca "Mayador", tasadas en 240 pesetas.
- 135.—4 paletillas de jamón, con un peso total de 16,50 kilos, tasadas en 1.222,50 pesetas.
- 136.—2 barras de chorizo "Ortiz", selecto, con un peso de 2,650 kilo-gramos, tasadas en 260 pesetas.
- 137.—5 barras de chorizo especial "Pamplona", de 3,950 Kg., tasadas en 273 pesetas.
- 138.—8 kilogramos de chorizo de lomo, de precio de venta al público de 160 Kg., tasados en 800 pesetas.
- 139.—5,800 Kg., de chorizo de pre-cio de 250 pesetas, tasados en 1.044 pesetas.
- 140.—3,980 Kg., de chorizo de precio 220 pesetas kg., tasados en 597 pesetas.
- 141.—11 botes de café, marca "Monkey", de 112 pesetas tasados en 880 pesetas.
- 142.—28 botes de café, de 32 pe-setas cada uno, tasados en 700 pe-setas.
- 143.—10 botes de café, de 59 pe-setas cada uno, tasados en 450 pe-setas.
- 144.—5 botes de café, marca "Tos-caf", de tamaño mediano, tasados en 150 pesetas.
- 145.—6 botes de café "Toscaf", descafeinado, tamaño mediano, ta-sados en 270 pesetas.
- 146.—2 botes de "Nescafé", desca-feinado, tamaño grande, tasados en 180 pesetas.
- 147.—7 botes de "Nescafé", tama-ño mediano, tasados en 420 pesetas.
- 148.—19 botes de café descafeina-do, tamaño pequeño, tasados en 665 pesetas.
- 149.—6 botes de "Nescafé", tama-ño grande, de 125 pesetas, tasados en 480 pesetas.
- 150.—12 bolsas de café, de 150 gramos y dos de 250 gramos, tasa-das en 166 pesetas.
- 151.—5 bolsas de café "Toscaf", de 250 gramos, tasadas en 125 pe-setas.
- 152.—24 bolsas de café "Toscaf", de 100 gramos, tasadas en 264 pese-tas.
- 153.—5 bolsas de café "Toscaf", de 250 gramos, tasadas en 725 pe-setas.
- 154.—13 botes de mayonesa "Mu-sa", de 500 gramos, tasados en 390 pesetas.
- 155.—Un conservador marca "Electrolux", con dos puertas y una bandeja de madera, de 2,30 m., de largo y uno de ancho aproximado con cinco cristales en la parte supe-rior tasado en 1.000 pesetas.
- 156.—Un mostrador de madera de unos cinco metros de largo por uno de ancho, dividido en ocho compar-timentos con un soporte metálico de seis baldas, tasado en 500 pesetas.
- 157.—Otro mostrador vitrina de metro y medio de largo por setenta centímetros de ancho, tasado en 300 pesetas.
- 158.—Una estantería metálica con cuatro baldas de cuatro metros de largo y 1,10 m. de ancho en la par-te inferior, tasado en 2.000 pesetas.
- 159.—Otra estantería metálica de 4 metros de largo y 30 centímetros de ancho la parte superior y 1,50 me-tros la parte inferior, tasado en 1.200 pesetas.
- 160.—Un camión, marca "Barrei-ros", matrícula O-78.727, en buen estado de funcionamiento.
- 161.—El derecho de traspaso del local de negocio, sito en la calle Cal-vo Sotelo, número 17, que gira con el nombre de almacenes "Solís", ta-sado en 10.000 pesetas.
- Los referidos bienes, son reem-bargo en el presente procedimiento, habiendo sido embargados por Ga-navisa, al mismo ejecutado en pro-cedimiento ejecutivo número 119/68, en reclamación de 294.934,10 pese-tas.
- De los anteriores bienes es depo-sitario, en los muebles, el propio de-mandado, en los reseñados a los nú-meros, 2, 156, 155, 157, 158, 159 y 160, y del resto de los bienes mue-bles: don Gabriel López Cepero Murube.
- 2.—Quince bolsas de plástico de 10 kilogramos C-20, marca "Sander", tasadas en 1.050 pesetas.
- 3.—Diecinueve bolsas de plástico, de 10 kilogramos C-03, marca "San-ders", tasadas en 1.387 pesetas.
- 4.—21 bolsas de 10 kilos, marca "Sanders", A-40, tasadas en pesetas 1.522,50.
- 5.—Siete bolsas de plástico de 10 kilogramos A-12, marca "Sanders", tasadas en 4.250 pesetas.
- 6.—Diez bolsas de plástico, mar-ca "Sandemil", tasadas en 280 pe-setas.
- 7.—Seis bolsas de plástico de 25 kilos de B-1, marca "Sanders", tasa-das en 1.147,50 pesetas.
- 8.—Quince bolsas de 25 kilos C-40, marca "Sanders", en 2.625 pesetas.
- 9.—21 bolsas de 25 kilos B-70, marca "Sanders", tasadas en 3.465 pesetas.
- 10.—Cinco bolsas de plástico de 25 kilos A-40, marca "Sanders", ta-sadas en 906 pesetas.
- 11.—10 bolsas de plástico de 25 kilos C-02, marca "Sanders", tasadas 1.900 pesetas.
- 12.—Siete bolsas de plástico de veinticinco kilos C-41, marca "San-ders", tasadas en 1.215 pesetas.
- 13.—21 bolsas de papel de 10 ki-los A-44, marca Sanders, tasadas en 1.470 pesetas.
- 14.—19 bolsas de plástico de 10 kilos A-44, marca "Sanders", tasadas en 1.330 pesetas.

15.—Cinco bolsas de plástico de 10 kilos B-600, marca "Sanders", tasadas en 500 pesetas.

16.—Dos sacos de maíz molido de 50 kilogramos, tasados en 650 pesetas.

17.—50 paquetes de 200 gramos de achicoria, marca "Campeón", tasados en 500 pesetas.

18.—Dos cajas de alpiste de cinco kilos cada una, tasadas en 100 pesetas.

19.—Una caja de 30 kilos de alubias "Riñón", y dos cajas de lentejas marca "Pardinas", de 30 kilos cada una, tasadas en 1.800 pesetas.

20.—Un rollo de papel de 25 kilos de peso, tasado en 200 pesetas.

21.—2 cajas de detergente de 60 paquetes cada una, marca "Mil", tasadas en 1.000 pesetas.

22.—Una batería de tres cuerpos con dos departamentos cada cuerpo, de un metro cuadrado aproximadamente cada una tasada en 500 pesetas.

23.—Una batería de gallina, metálica, tasada en 250 pesetas.

24.—Una batería para sesenta gallinas individuales, tasada en 600 pesetas.

25.—Una bolsa de herramientas con cuatro llaves fijas y dos destornilladores, tasada en 160 pesetas.

26.—Una escalera de madera de tijera de dos metros tasada en 100 pesetas.

27.—2 cadenas de camión para la nieve, en buen uso y otra cadena de cinco metros de larga para el remolque, tasadas en 300 pesetas.

28.—Una bomba de engrasar y tres carretillas de mano, una en buen uso y otras dos deterioradas, tasadas en 200 pesetas.

29.—Sesenta fardos de diez kilos de paja, tasados en 900 pesetas.

30.—Treinta paquetes de detergente, marca "Abril", de 220 gramos, tasados en 300 pesetas.

31.—Cincuenta de detergente marca "Omo", de 19 pesetas venta al público, tasados en 500 pesetas.

32.—Cincuenta de marca "Ese", de 250 gramos, tasados en 250 pesetas.

33.—50 de marca "Ese", tamaño grande, tasados en 500 pesetas.

34.—Cuatro de "Sky", de cinco kilos tasados en 720 pesetas.

35.—Dos paquetes de "Colón", de cinco kilos, tasados en 360 pesetas.

36.—Cuarenta y dos botellas de litro de aceite, marca "Sotoliva", tasadas en 1.560 pesetas.

37.—Cuatro latas de cinco litros de aceite "Carbonell", tasadas en 800 pesetas.

Los referidos bienes están en poder del depositario don Jesús Argüelles Izaguirre.

1.—Un camión marca "Barreiros", matrícula O-78.727, en buen estado de funcionamiento.

2.—Una balanza marca "Magriña", número 23426 de 10 kilogramos de fuerza y otra balanza marca "Van Berqueley", de 2 kilos de fuerza pesetas, 1.500.

3.—Un congelador marca "Levin", 1.000 pesetas.

4.—Un conservador marca "Electrolux", con dos puertas y una bandeja de madera de 2,30 metros de largo y uno de ancho aproximado, con cinco cristales en la parte superior 1.000 pesetas.

5.—Un mostrador de madera de unos cinco metros de largo y 60 cm. de ancho dividido en ocho compartimientos, con un soporte metálico de seis baldas, 500 pesetas.

6.—Otro mostrador vitrina de metros, 1,500 de largo por 70 cm. de ancho, 300 pesetas.

7.—Una estantería metálica con cuatro baldas de 4 metros de largo y 1,10 de ancho en la parte inferior, 2.000 pesetas.

8.—Otra estantería metálica de 4 metros de largo y 30 cm. de ancho la balda superior y 1,50 m. la parte inferior, 1.200 pesetas.

9.—La propiedad del local de negocio sito en la calle Calvo Sotelo, número 17, que gira con el nombre de "Almacenes Solís", y para el caso que no sea de su propiedad el derecho de traspaso del mismo local, 10.000 pesetas.

10.—Un televisor marca "Fercu", de 23 pulgadas, en buen estado de funcionamiento, 5.000 pesetas.

11.—Una cocina de gas marca "Corcho", mixta, es decir de gas y electricidad, 2.000 pesetas.

12.—Un calentador eléctrico, marca "Edesa", de 50 litros, 5.600 pesetas.

13.—Un comedor de madera de castaño, compuesto de una mesa cuadrada y cinco sillas tapizadas en cuero, un aparador y un trincherero, 1.200 pesetas.

14.—Dos sillones de madera de castaño, forrados en skay, 600 pesetas.

15.—Un buró con vitrina de cristal, 1.600 pesetas.

16.—Un armario de tres cuerpos de madera de castaño, 1.000 pesetas.

17.—Un tocador de castaño con espejo, 600 pesetas.

18.—Dos mesitas de madera de castaño, 1.000 pesetas.

19.—Una lámpara de colgar, forrada en cuadro, 5.000 pesetas.

20.—Una nevera marca "Ignis", en buen estado, 2.000 pesetas.

21.—Una lavadora marca "Brun", en buen estado, 2.000 pesetas.

22.—Una máquina de coser, marca "Singer", en buen estado, 1.000 pesetas.

23.—Dos alfombras grandes de comedor, 500 pesetas.

24.—Dos alfombras medianas de salita, 250 pesetas.

25.—Cuatro alfombras cámaras, 600 pesetas.

26.—Un juego de tocador de porcelana, 500 pesetas.

27.—Una lámpara de comedor, de madera, 400 pesetas.

28.—Una lámpara de salita con tres focos de cristal, 1.000 pesetas.

29.—Una estufa "Super-Ser", de gas, en buen estado, 1.000 pesetas.

30.—Un reloj de pared con caja de madera, 3.000 pesetas.

31.—Un tocadiscos "Aspes", con ciento cincuenta discos, 7.000 pesetas.

32.—Ocho tomos de la guerra "Europea de 1914", 1.000 pesetas.

33.—Una lámpara de bronce de colgar de entrada, 200 pesetas.

34.—Un reloj de cocina, de porcelana, 600 pesetas.

35.—Un juego de café de porcelana, limoges, 900 pesetas.

36.—Un juego de café de alpaca plateada, 300 pesetas.

37.—Dos candelabros de cristal, 300 pesetas.

38.—Dos candelabros de porcelana, 750 pesetas.

39.—Dos candelabros de bronce, 1.500 pesetas.

40.—Tres vajillas de loza y cuatro cristalerías, 300 pesetas.

41.—Un jarrón grande de bronce, 250 pesetas.

42.—Un jarrón de alpaca, 400 pesetas.

43.—Cinco cuadros de flores, 3.500 pesetas.

44.—Un armario comedor, poliesfer con librería y mueble-bar, 3.500 pesetas.

Todos los bienes anteriormente relacionados, se encuentran en poder del depositario don Edelmiro Suárez Fernández.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo y hora de las diez previniendo a los licitadores, que para tomar parte en las subasta, habrán de consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Mieres a 23 de noviembre de 1970.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil número 90/70, promovido por doña Cristina Torres Grandío, representada por el Procurador don Luis Álvarez González, contra don Jesús Suárez Suárez, mayor de edad, y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que a continuación se indican; señalando para el acto de remate el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en esta segunda subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

El derecho de arriendo y traspaso del piso bajo destinado a negocio de bar o cafetería de la casa número quince de la calle de San Bernabé de esta ciudad, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Oviedo a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Aynero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio verbal de civil, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Santo Domingo, número 36, de esta ciudad, contra los

herederos de la fallecida doña Encarnación González Fernández, propietaria de la referida casa, o los que se crean con derecho a la herencia, representados por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de la "Comunidad de Propietarios de la calle de Santo Domingo, número treinta y seis", de esta ciudad, debo de condenar y condeno a los herederos de doña Encarnación González Fernández, y a los que se crean con derecho a la herencia, a satisfacer a la actora la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas que le adeudan e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de doña Encarnación González Fernández, o a los que se crean con derecho a la herencia, extendiendo el presente en Oviedo a seis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 267 de 1970, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a nueve de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre y representación de García Rodríguez Hermanos, S. R. C., de Oviedo, dirigido por el Letrado don José Ramón Fernández Suárez, contra don Emiliano Ramón Álvarez Sala García, vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Emiliano Ramón Álvarez Sala García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor García Rodríguez Hermanos, S. R. C., de Oviedo, de las

responsabilidades por las que se despachó, o sea la cantidad de 127.013 pesetas de principal 4.399 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal en funciones para el número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Díaz, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Irineo Martínez de la Fuente, que obra en nombre propio y para la comunidad de propietarios de la casa número 11 de la calle Azcárraga, de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Antonio Landeta Álvarez Valdés, contra doña Obdulia García Pérez, mayor de edad, vecina de Azcárraga, 11, bajo y en la actualidad en Vega del Rey-Tineo, representada por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia en autos; sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Díaz, que obra para sí y para la comunidad de propietarios de la casa número once, de la calle Azcárraga, de esta ciudad, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso bajo semisótano de la referida casa, condenando a la demandada doña Obdulia García Pérez, a estar y pasar por tal declaración, dejándolo libre a disposición de la parte actora, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, caso de no verificarlo, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Obdulia García Pérez, extendiendo el presente en Oviedo a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas número 696 del corriente año, seguido en este Juzgado por amenazas, contra el condenado Manuel Herrera Requena, de 37 años de edad, casado, albañil, hijo de Francisco y Manuela, natural de Madrid y vecino que fue el día de autos de Oviedo, calle Doctor Casal, número 12, entresuelo izquierda, hoy en paradero ignorado y sin domicilio conocido, se requiere por medio del presente, a dicho condenado, a fin de que en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, comparezca voluntariamente a constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio, y bajo los apercibimientos de ser conducido por la Fuerza Pública, caso de incomparecencia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento en forma a dicho condenado, firmo el presente en Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal número 1, D. Hermenegildo González Menéndez, en funciones de este Juzgado número 2, en juicio verbal de faltas número 708 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por hurto, a denuncia de José Luis Menéndez Rodríguez, vecino de Udrión-Trubia y otro, siendo perjudicados José Manuel Suárez González y otros, y como denunciado Alvaro Rodríguez, de cuarenta y seis años, casado, obrero, hijo de Manuel y Cándida, peón, natural de Povoa-Lafioso (Portugal), vecino que fue el día de autos de Quejo-Las Regueras, hoy en paradero ignorado, y cuyo domicilio se desconoce, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, a fin de que el día primero de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos de Ley

en caso de incomparecencia sin alegar ni justificar justa causa para dejar de hacerlo, con arreglo a los artículos 4 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma al denunciado antes expresado, en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Oviedo, de la finca que luego se describirá promovido por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don José Manuel Argüelles Alonso, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Lugo de Llanera, de la siguiente finca:

Finca a prado y pasto llamada "El Lloso y El Prado", de cabida setenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda: al norte, con camino de servicios; al sur, bienes de don Luis López López, antes de don Bernardino Martínez y al este, bienes de don Luis López Cueto, antes de don Luis López López y al oeste, de don Constantino Muñiz, que los adquirió de los herederos de don José Díaz Ordóñez y doña Amalia Bailly.

Se cita a doña Amalia Bailly, cuyo domicilio se desconoce como titular registral de dicha finca, en el Registro de la Propiedad de Oviedo, para que en el término de diez días, comparezca en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende.

Dado en Oviedo a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 234 de 1970, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, pro-

movidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de García Rodríguez y Hermanos, S. R. C., de Oviedo, dirigido por el Letrado don José Ramón Fernández Suárez, contra don José Cabrero Porras, mayor de edad y vecino de Avilés, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Cabrera Porras, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor García Rodríguez Hermanos, S. R. C., de Oviedo, de las responsabilidades por las que se despachó o sea la cantidad de 20.000 pesetas de principal 748 pesetas de gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 77-70, por supuesta estafa a denuncia presentada por José Díaz Vigil Escalera, mayor de edad, casado, vecino de San Esteban de Pravia, contra Carlos Veiga Rey, casado, marinero, hijo de Carlos y Josefa, domiciliado últimamente en el Ferrol de El Caudillo y hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado para que el día catorce de diciembre, a las once horas comparezca ante este Juzgado Comarcal con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Carlos Veiga Rey, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Pravia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres

Hago saber: Que en esta Magis-

tratura, y en los autos 981/70, seguidos a instancia de María Teresa Suárez, contra Mina Reservada y otras, en reclamación de diferencia de pensión se ha dictado sentencia, la cual copiada en tenor literal, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por María Teresa Ruiz Suárez, contra Mina Reservada, Mutua Asturiana de Accidentes, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base de la indemnización a tanto alzado que a la actora le corresponde percibir asciende al importe de 74.725 pesetas y en consecuencia, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, como subrogado legal de la entidad aseguradora y ésta a su vez, de la patronal demandada, a que satisfaga las diferencias resultantes de tal declaración, absolviendo a dichas demandadas del resto de los pedidos contenidos en el suplico de la demanda.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Mina Reservada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordada la subasta de las obras de reparación de los Cs. Vs. de Tetuán a San Martín de Podes y Laviana (Gozón); Blimea a Las Quintanas (San Martín del Rey Aurelio); Santa Eulalia de Busloñe al Campo (Morcín), en la Sección de Vías y Obras, se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 26 de noviembre de 1970.
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—
El Secretario, Ignacio Medrano

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRASPORTES DE OVIEDO

Nuevos precios para las carnes frescas de cerdo

Por acuerdo establecido con el Grupo Provincial de Tablajeros, los precios de venta al público para las carnes frescas de cerdo, que regirán en esta provincia hasta nueva orden, son los que a continuación se indican:

Chuleta de lomo y magro: 132 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino 70 pesetas kilo.

Paletilla con hueso: 65 pesetas kilo.

Cabecera de lomo: 80 pesetas kilo.

Costilla: 60 pesetas kilo.

Panceta: 36 pesetas kilo.

Uñas: 36 pesetas kilo

Tocino: 10 pesetas kilo.

Recortes: 7 pesetas kilo.

Cabeza: 8 pesetas kilo.

Grasa: 12 pesetas kilo.

Riñones: 50 pesetas kilo.

Lacon (pieza): 65 pesetas kilo.

Rabo: 20 pesetas kilo.

Los establecimientos expendedores de estas carnes, vienen obligados a mantener en lugar destacado y bien visible carteles con la relación de estos productos y sus precios respectivos.

Los precios anteriormente reseñados no podrán incrementarse por ningún concepto, y se entienden para mercancía de la mejor calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de noviembre de 1970.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenio Colectivo.

Expt: número 73-70.

Vistos el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito empresa para Autobuses Traval S. A., y su personal, suscrito el 6 de noviembre de 1970; y,

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1970, la Organización Sindical, remitió a esta Delegación de Trabajo el texto literal del Convenio referido, en unión de los informes y documentación reglamentaria.

Resultando que el Convenio que tiene una duración desde el primero de julio de 1970, hasta el treinta y uno de octubre de 1971, contiene cláusula especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22-1969 de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, para la empresa Autobuses Traval, S. A., y su personal, suscrito en fecha 6 de noviembre de 1970.

Segundo.—Comunicar, esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 20 de noviembre de 1970.
El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "AUTOBUSES TRAVAL, S. A."

En Oviedo, siendo las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, en la Sala de Juntas de la planta sexta de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúnen los componentes de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Autobuses Traval, S. A.", bajo la presidencia de don Graciano García Prendes, asistido del Secretario don Eduardo Álvarez Suárez; como representante de la empresa, don Ramiro Arias López, y don Justo López Fernández, como Asesor de la misma. Por la representación social asistieron don Ramón Pinel Pinel, Jesús Martínez Corzo, don Félix Fernández González, don Manuel Bueres, don Mar-

celino Vega Vega, don Manuel Castro Ovin, don Enrique Expósito Martínez, don Julio Valdés Alonso y don Rafael Muñiz Fernández, actuando como Vocal experto, don José Ramón Rodríguez Villar y como Asesor Social don Mario Díaz González.

Y en virtud de las deliberaciones llevadas a cabo por la citada Comisión, se acuerda por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo:

Art. 1.º Ambito — El presente convenio afecta a todo el personal de la empresa "Autobuses Traval, S. A.", de Oviedo, y tendrá una vigencia desde 1.º de julio de 1970 hasta el 31 de octubre de 1971.

Art. 2.º Revisión.—No obstante el plazo de vigencia establecido, se procederá a la revisión del convenio si antes de la fecha de su vencimiento fuera autorizada por la Autoridad a quien corresponda, el incremento de tarifas o precios de los billetes de viaje.

Art. 3.º Retribuciones.—Los salarios serán los que se señalan en la tabla de retribuciones siguiente:

CATEGORIAS O CARGOS

TECNICOS

Ingenieros y Licenciados.—Sueldo, 9.400 pesetas; 18 de julio y Navidad, 9.400.

Jefes de servicio.—Sueldo, 9.400 pesetas; 18 de julio y Navidad, 9.400

Inspector principal.—Sueldo, 8.500 pesetas; 18 de julio y Navidad, 8.500.

Auxiliares titulados.—Sueldo, 7.500 pesetas; 18 de julio y Navidad, 7.500.

Practicantes.—Sueldo, 7.000 pesetas; 18 de julio y Navidad, 7.000.

ADMINISTRATIVOS

Jefes de sección.—Sueldo, 7.500 pesetas; 18 de julio y Navidad, 7.500.

Jefes de Negociado.—Sueldo, 7.000 pesetas; 18 de julio y Navidad, 7.000.

Oficiales de primera administrativos.—Sueldo, 6.200 pesetas; 18 de julio y Navidad, 6.200

Oficiales de segunda administrativos.—Sueldo, 5.750 pesetas; 18 de julio y Navidad, 5.750.

Auxiliares.—Sueldo, 4.800 pesetas; 18 de julio y Navidad, 4.800.

Aspirantes de 18 a 20 años.—Sueldo, 3.600 pesetas; 18 de julio y Navidad, 3.600.

Aspirantes de 16 a 18 años.—Sueldo, 2.600 pesetas; 18 de julio y Navidad, 2.600.

Aspirantes de 14 a 16 años.—Sueldo, 2.200 pesetas; 18 de julio y Navidad, 2.200.

PERSONAL DE MOVIMIENTO

Inspectores.—Sueldo, 6.600 pesetas; 18 de julio y Navidad, 6.600.

Conductores.—Salario, 200 pesetas; 18 de julio y Navidad, 4.950.

Cobradores.—Salario, 180 pesetas; 18 de julio y Navidad, 4.620.

Lavadores y engrasadores.—Salario, 170 pesetas; 18 de julio y Navidad, 3.960

TALLERES

Jefe talleres.—Salario, 250; 18 de julio y Navidad, 5.500.

Jefes de equipo.—Salario, 195 pesetas; 18 de julio y Navidad, 5.225.

Oficial de primera.—Salario, 180 pesetas; 18 de julio y Navidad, 5.087.

Oficial de segunda.—Salario, 160 pesetas; 18 de julio y Navidad, 4.455.

Oficiales de tercera.—Salario, 145 pesetas; 18 de julio y Navidad, 4.125.

Peón especialista.—Salario, 140 pesetas; 18 de julio y Navidad, 3.960.

Peón.—Salario, 135 pesetas; 18 de julio y Navidad, 3.960.

Aprendices primero y segundo año.—Salario, 75 pesetas; 18 de julio y Navidad, 1.540

Aprendices tercero y cuarto año. Salario, 110 pesetas; 18 de julio y Navidad, 2.530.

Art. 4.º Gratificaciones.—En 18 de julio y en Navidad se abonarán gratificaciones, cada una de ellas por el importe que se señala en la tabla de retribuciones.

Independientemente se abonará una gratificación especial con motivo de la festividad de San Mateo, que será de mil pesetas para cada trabajador de cualquier grupo y categoría.

Art. 5.º Vacaciones.—Se seguirá aplicando el régimen vigente en la empresa respecto a días de duración. Con ocasión de las vacaciones la empresa abonará a cada trabajador de cualquier categoría una gratificación de dos mil pesetas.

Art. 6.º Beneficios.—La participación en beneficios consistirá en el abono del cinco por ciento sobre los nuevos salarios del convenio.

Art. 7.º Quebranto de moneda. Su importe queda fijado en ciento cincuenta pesetas mensuales

Art. 8.º Festividad de San Cristóbal.—Se considera esta festividad como abonable a todos los efectos, sin recuperación.

Art. 9.º Antigüedad.—La antigüedad se seguirá devengando como hasta la fecha por el salario mínimo interprofesional.

Art. 10.—Con independencia de los salarios que figuran en la tabla, se establece una prima fija mensual en concepto de puntualidad, asistencia y regularidad en la siguiente cuantía:

Conductores, 800 pesetas.

Cobradores, 700 pesetas

Personal de taller, 700 pesetas.

Art. 11. Absorciones.—Las condiciones pactadas son compensables con las que rijan actualmente de cualquier clase y concepto, respetándose las situaciones personales que, con carácter global, resulten más beneficiosas.

Art. 12.—Las partes firmantes del convenio declaran que las nuevas retribuciones no darán lugar a aumento de precios o tarifas que únicamente serán modificadas cuando expresamente así lo acuerde la Autoridad competente.

De acuerdo con todo lo establecido en este convenio colectivo, ambas partes deliberantes lo firman de conformidad al pie del presente documento, en el lugar y fecha que se consignan en el encabezamiento del acta.—Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.746

Solicitante: Central Lechera Asturiana.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 100 KVA., 10-0,380 KV.

Emplazamiento: El Crucero, La Espina, término municipal de Salas.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 20 de noviembre de 1970.

El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección Minas

Anuncio

Con fecha de hoy esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha acordado:

Vista la situación administrativa del permiso de investigación denominado "Margarita", número 27.173.

Resultando: Que anunciada la demarcación del referido permiso para los días 28 de mayo al 5 de junio de 1953, se practicó ésta en las fe-

chas previstas, sin que concurriese a la misma el peticionario.

Resultando: Que a efectos de que tuviera conocimiento oficial de la circunstancia apuntada, se le dirigió la oportuna comunicación, por correo con acuse de recibo, que fue devuelta por el cartero con la frase "ausente sin señas", y sellado con el de la cartería correspondiente.

Visto el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que el expediente se encuentra paralizado por desconocer el domicilio del interesado, no pudiéndole, por tanto, notificar lo preceptuado en el artículo 47 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1.946.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria acuerda que se publiquen los oportunos anuncios en el tablón de las consistoriales de Parres, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, al objeto de que comparezca D Arturo Ballesteros Fernández y manifieste su interés o no en proseguir la tramitación del expediente de permiso de investigación para mineral de hierro denominado "Margarita", número 27.173, de 39 hectáreas y sito en el término municipal de Parres de la provincia de Oviedo, con la advertencia de que transcurridos tres meses desde la última publicación si no comparece o impulsa el expediente se declarará caducado éste, al estar paralizado por causa imputable al solicitante, conforme previene el artículo 99 punto 1.º, de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de noviembre de 1970. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, ha acordado iniciar expediente de enajenación de las siguientes parcelas de propiedad municipal sobrantes de vía pública:

En la ciudad de Cangas de Onís, Avenida de Covadonga, terreno que ocupa una superficie de seis metros

cuadrados. Linda: al norte, edificio propiedad de don Manuel Quesada Granda; sur Avenida de Covadonga; este, Carolina de Dios Nozaleda; y oeste, Felipe Simón Ampudia. Valorado en 4.200 pesetas.

Segunda.—En la ciudad de Cangas de Onís, Plaza del Mercado, terreno que ocupa una superficie de siete metros cuadrados. Linda: al norte, edificio propiedad de doña Dolores Vicente Fernández y don Luis Prado Vicente; a los demás vientos, terreno público: Valorado en 3.500 pesetas.

Tercera.—En el pueblo de Labra y sitio de Valero de Cangas, terreno que ocupa una superficie de 35 metros cuadrados. Linda: al norte, este y oeste, doña María Luisa Pendás Caso, y al sur, camino público: Valorado en 6.125 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se abre información pública por plazo de quince días, para oír tantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente, durante el indicado plazo.

Cangas de Onís, 24 de octubre de 1970.—El Alcalde, José Luis Pérez Quesada.

DE GOZON

Anuncios

Aprobado inicialmente, con la nueva documentación aportada, el Plan parcial de iniciativa particular de la zona "La Tazana", se expone al público durante un mes conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Luanco, 25 de noviembre de 1970. El Alcalde.

— : —

Acordada la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de la finca "Villa Josefina" de la Vallina, se abre un período de información pública de 15 días con respecto a dicha cesión, conforme a lo establecido en el artículo 96 del vigente Reglamento de bienes.

Luanco, 25 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

Formada y dictaminada favorablemente por la Comisión municipal Permanente, la cuenta del presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación, mejora de alumbrado, alcantarillado, acometidas de saneamiento e instalación de bocas de riego, en la calle Manuel Romano, en Llanes, queda expuesto al público dicha cuenta, con sus justifi-

cantes y el expresado dictamen por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se puedan formular por escrito, con arreglo a lo establecido en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Llanes, 26 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de junio de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de urbanización de la calle Jacinto Benavente.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación del Patrimonio, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 20 de noviembre de 1970. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE GIJON

Edicto

En uso de las facultades que concede el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio, la Junta de Gobierno del mismo, ha procedido a cursar la baja de los Agentes Comerciales que se relacionan y anular los carnets profesionales de los mismos, por las causas que se expresan:

Don Damián Jesús Carro Rucandio, carnet número 115.355, por morosidad

Don Fernando García Montoto, carnet número 94.563, por morosidad.

Doña Carmen García Vega, carnet número 42.930, por ignorado paradero y morosidad.

Don Maximino López Alvarez, carnet número 105.796, por ignorado paradero y morosidad.

Don Pedro Martín Gómez-Navarro, carnet número 117.764, por ignorado paradero.

Don Luis Palacios Bengoechea, carnet número 77.684, por morosidad.

Don José María Tirador de la Hoz, carnet número 55.304, por morosidad.

Lo que se pone en general conocimiento como trámite previo, significando a los interesados que si en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este edicto satisfacen su débito a este Colegio, serán restituidos en sus derechos; caso contrario su baja como colegiados y afiliados a la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, tendrá carácter definitivo.

Gijón, 20 de noviembre de 1970. El Presidente.—El Secretario.

NOTARIA DE SALAS

Edicto

Eduardo Manuel Martínez Gahete, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Salas.

Hago saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Sabino Ignacio Fernández García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Justo, se tramita acta de notoriedad, para acreditar la usucapión y obtener su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento para riego de las aguas del río Narcea, en términos de San Justo, que fertiliza ciento dos fincas (señaladas con los números 64 a 165, ambos inclusive, en el plano de Concentración parcelaria de San Justo de las Dorigas), y que son propiedad separada e independiente de los siguientes señores: Don Benito Alonso Suárez, doña Alicia Alvarez Fernández, don José Ramón Alvarez Fernández, doña Aurelia Alvarez Fernández, doña María Alvarez Fernández, doña María Aurora Alvarez Fdez., doña Froila Alvarez Fernández, doña María Josefa Alvarez Fernández, doña Julia Alvarez Fernández, don Angel Rodríguez Alvarez, doña Aurora Alvarez Rodríguez, doña Angeles Alvarez Rodríguez, don Cándido Alvarez Rodríguez, doña Covadonga Alvarez Rodríguez, don José Alvarez Rodríguez, doña Mercedes Alvarez Rodríguez, don José Barbón Fernández, doña Mérida Barbón García, doña Carmen Corugedo Fernández, doña Angeles Corugedo Fernández, don Indalecio Corugedo Fernández, don Alfredo Cuervo Fernández, doña Dolores Cuervo Fernández, don Eduardo Cuervo Fernández, doña Rosario Cuervo Fernández, doña María Cuervo Fernández, don Manuel Díaz Grana, don Claudio Díaz López, don Arsenio Fernández Alvarez, don Cesáreo Fernández Alvarez, don Jesús

Fernández Alvarez, doña Argentina Fernández Barbón, don Manuel Fernández Barbón, doña Carmina Fernández Cuervo, doña Sofía Fernández Cuervo, don Indalecio Fernández Fernández, don José Ramón Fernández Fernández, doña Rita Fernández Fernández, don Evelio Fernández García, don Sabino Fernández García, don Emilio Fernández Rodríguez, doña Alicia Fernández Suárez, don Benjamín Fernández Suárez, doña Hortensia Fernández Suárez, don José Manuel Fernández Suárez, doña Rafaela Fernández Suárez, doña Evarista Fernández Vegega, don Aquilino García Alvarez, don Ignacio García Cuervo, don Ovidio García Cuervo, doña Alicia García Fernández, doña María Josefa García Fernández, don José Ignacio Tamés García, don Armando García García, don Nicanor García García, don Ricardo García García, don José María García de la Torre, don Rodrigo García de la Torre, don José García Tuñón, don José González Barbón, doña Josefa González Fernández (s), doña Josefa González Fernández (c), doña María González Fernández, doña Regina González Fernández, doña Emilia González Longoria, don Alfonso González Longoria, don José González Longoria, doña Josefa González Longoria, don Manuel González Longoria, doña María González Longoria, don Valentín González Longoria, don Ramón González Longoria, don Marino González López, don Celestino Grana Menéndez, doña María Consuelo López Barbón, don José López Cuervo, don Ramón López Cuervo, don José Martínez Fernández, doña América Menes García, doña Guadalupe Martínez Menes, doña María Teresa Martínez Menes, doña Carmen Moreno Alvarez, doña Consuelo Moreno Alvarez, doña María Ordóñez Fernández, don Ramón Pérez Fernández, doña Jesusa Riesgo Fernández, don Santos Rodríguez Avello, doña Cándida Rodríguez Vegega, don José Ignacio Tomás-García, don Alberto Tarrantina Alvarez, don Marcelino García Vegega, don Antolín Velasco Sanz y don Cesáreo Velázquez Cuervo.

Lo que se comunica por el presente edicto a los efectos de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 7o del Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan en mi Notaría, en término de treinta días hábiles contados desde la publicación del presente.

Salas, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Notario.